



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 363-2018-ANA/AAA-HUALLAGA

Tarapoto, 13 de julio de 2018

VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT N° 21355-2018**, sobre Formalización de Licencia de Uso de Agua en Bloque, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"-, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, y la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua", se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua" aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que se mantiene vigente el proceso de formalización de derechos de uso de agua, destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito, de Licencias de Uso de Agua en bloque a las organizaciones de usuarios de agua y organizaciones que presten suministro de agua poblacional en ámbitos rurales, el que se desarrolla en el marco de la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA;

Que, en ese sentido la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, aprobó la metodología de formalización del uso de agua con fines agrarios, con la finalidad de formalizar con carácter masivo y gratuito el uso de agua en bloque de las organizaciones de usuarios de agua, que a la entrada en vigencia de la Ley N° 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"-, se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica, continua y con una antigüedad mayor a los cinco (5) años;

Que, con el expediente del visto el Comité de Usuarios "Jatunragra y Uchucragra", solicita el otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial para Uso Productivo Agrario - Agrícola, para el Bloque de Riego proveniente de la Quebrada Jatunragra y la Quebrada Uchucragra, en el distrito de Tapuc, provincia de Daniel Alcides Carrión, departamento de Pasco, en el marco de la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA;



Que, a través del escrito de fecha 10 de mayo de 2018, el Comité peticionante solicita su desistimiento al presente procedimiento de formalización de Licencia de Uso de Agua, indicando que no cuenta con recursos económicos para poder subsanar las observaciones que se pudieran presentar;

Que, asimismo con el Informe Técnico N° 015-2018-ANA-AAA.H-AT/JPRG, de fecha 12 de junio de 2018, el Área Técnica concluye que es factible considerar el desistimiento a la solicitud de Formalización de Licencia de Uso de Agua presentado por el Comité de Usuarios "Jatunragra y Uchucragra" a través de su Presidente ABDON ALVARADO RIVAS, toda vez que la Administración Local de Agua Alto Huallaga viene atendiendo de forma gratuita y de oficio su formalización de derecho de uso de agua mediante procedimiento signado con CUT N° 81102-2018, en el marco de lo establecido en el la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA;

Que, el numeral 198.1, del artículo 198° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que el desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento;

Que, mediante Informe Legal N° 368-2018-ANA-AAA.H-AL/MAAR, de fecha 12 de julio de 2018, el Área Legal de la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga señala que se ha cumplido con el procedimiento exigido por Ley, opinando que se acepte el desistimiento del procedimiento de Formalización de Licencia de Uso de Agua en Bloque, solicitado por el Comité de Usuarios "Jatunragra y Uchucragra", declarando concluido el presente procedimiento de conformidad con el artículo 198° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, y disponer que la Administración Local de Agua Alto Huallaga, brinde la celeridad a la solicitud de formalización de uso de agua que se viene tramitando con CUT N° 81102-2018, bajo lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA;

De conformidad con el Informe Técnico N° 015-2018-ANA-AAA.H-AT/JPRG e Informe Legal N° 368-2018-ANA-AAA.H-AL/MAAR, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ACEPTAR el desistimiento solicitado por el Comité de Usuarios "Jatunragra y Uchucragra", referente a su solicitud de Formalización de Licencia de Uso de Agua en Bloque, proveniente de las Quebradas Jatunragra y Uchucragra, en el distrito de Tapuc, provincia de Daniel Alcides Carrión, departamento de Pasco, en virtud de lo dispuesto por el artículo 198° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, y de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- DECLARAR concluido el presente procedimiento de Formalización de Licencia de Uso de Agua en Bloque, iniciado por el Comité de Usuarios "Jatunragra y Uchucragra", en el marco de la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA.



Artículo 3°.- PRECISAR que el desistimiento del presente procedimiento no impedirá que posteriormente el peticionante vuelva a plantear en otro procedimiento una nueva Formalización de Licencia de Uso de Agua en Bloque.

Artículo 4°.- DISPONER que la Administración Local de Agua Alto Huallaga, brinde la celeridad a la solicitud de formalización de uso de agua que viene tramitando el Comité de Usuarios del Canal de Agua Huarmiragra - Andahuaylla, mediante procedimiento signado con CUT N° 81102-2018, bajo lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA.

Artículo 5°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al Comité de Usuarios "Jatunragra y Uchucragra", poniéndose de conocimiento a la Administración Local de Agua Alto Huallaga, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



ING. JAIME PACO HUAMANCHUMO UCAÑAY
Director
Autoridad Administrativa del Agua Huallaga